

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 22 DE ENERO DE 1952

NUMERO 11.688

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1093, 1095 y 1096 de 24 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 238 y 239 de 21 de Diciembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4208 de 9 de Marzo de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

Resuelto N° 4369 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una Cédula de Identidad Personal.

Resuelto N° 4310 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se autoriza expedición de una visa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 744 de 5 de Enero de 1952, por el cual se adiciona y se deroga artículo.

Decreto N° 745 de 10 de Enero de 1952, por el cual se hace ascenso y nombramientos.

Sección Segunda

Resolución N° 80 de 2 de Junio de 1951, por el cual se aprueba una Resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 81, 82 de 5 y 33 de 6 de Junio de 1951, por las cuales se aprueban unas Resoluciones en todas sus partes.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1093
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento
en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabase a la señorita Elena Isabel Stagg, Cónsul ad-honorem de Panamá en Southampton, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1095
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento
en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabase a la señora Cecilia Tovar de Escalona, Cónsul ad-honorem de Panamá en Santurce, Puerto Rico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 121 de 20, 679, 680 de 17 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas permisos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 681 de 17 de Diciembre de 1951, por el cual se reconoce un año de servicio.

Resuelto N° 682 de 17 de Diciembre de 1951, por el cual se concede un año de vacaciones.

Resuelto N° 683 de 17 de Diciembre de 1951, por el cual se conceden unas licencias.

Resuelto N° 685 de 22 de Diciembre de 1951, por el cual se anula un Resuelto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resuelto N° 6216 de 11 de Octubre de 1951, por el cual se reconoce y se ordena el pago de unas vacaciones.

Resoluciones Nos. 6217, 6218, 6219 y 6220 de 11 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 6221 de 11 de Octubre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Avíos y Edictos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1096

(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento
en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómrabase al señor Hernán de la Guardia, Cónsul ad-honorem de Panamá en Calveston, Texas, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Richard M. Bazanella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 238

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 238.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

La señorita Ira Rawlins Draitin, hija de Principe Barvings y de Filia Draitin, súbditos británicos, nació el dieciocho de febrero de 1950 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positi-

va e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ina Rawlins Dottin ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Rawlins nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 21 de Septiembre de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Rawlins ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ina Rawlins Dottin tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 239.—Panamá, 21 de Diciembre de 1951.

La señorita María Lee Loo, hija de Félix Lee y de Rosa Loo, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 26 de Noviembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y

comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Lee ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Lee nació en La Chorrera, provincia de Panamá, el día 26 de Octubre de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director de la Escuela “República de Costa Rica”, que comprueba que la señorita Lee terminó sus estudios primarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Lee ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita María Lee Loo tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4308

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4308.—Panamá, 9 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Ciervide, panameño por naturalización, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, en escrito fechado el 3 de Marzo último solicita a este Ministerio que se le conceda permiso de residencia indefinida a su hijo menor Manuel José Ciervide, de nacionalidad nicaragüense, quien reside en el territorio nacional desde el año de 1946;

Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que es ciudadano panameño, como lo comprueba con Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que obtuvo Carta de Naturaleza definitiva el día 10 de Abril de 1942;

Que tiene fijada permanentemente su residencia en el territorio nacional y que su hijo menor Manuel José Ciervide está bajo su patria potestad y por consiguiente solicita se le reconozca a él la calidad de domiciliado legalmente en el país, a fin de poder brindarle debidamente la protección que como padre debe proporcionarle;

Que es principio generalmente aceptado de derecho el de que los nenes, para los efectos legales, se acogen a la nacionalidad de sus padres o del ascendiente que ejerza la patria potestad, en todo lo que les favorezca, especialmente en lo

que concierne a la responsabilidad civil que se deriba del ejercicio de la patria potestad;

Que el peticionario es un ciudadano de magnífico antecedentes personales, que es nacional panameño y que ha comprobado el vínculo familiar que lo une con el menor Manuel José Ciervide,

RESUELVE:

Concédease al menor Manuel José Ciervide, natural de Nicaragua, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional y con derecho a que se le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal al arribo de su mayoría de edad, en vista de que se trata de un menor sujeto a la patria potestad de un ciudadano panameño, y por haber comprobado que ingresó legalmente al territorio nacional.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA
CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL**

RESUELTO NUMERO 4309

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4309.—Panamá, marzo 12 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

VISTOS:

El señor Li Kam, natural de China, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Residencia N° 1071, del 23 de abril de 1930, en escrito fechado el 23 de febrero del presente año, solicita a este Ministerio que de conformidad con el Artículo 21 de la Constitución Nacional, se expida la autorización correspondiente a fin de que se le expida Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los extranjeros en general,

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias por respecto de raza, color, sexo, credo religioso, etc.,

Que ha quedado debidamente comprobado la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que portan los extranjeros en general, al ciudadano Li Kam, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase, con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 1071 del 23 de abril de 1930, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

**AUTORIZASE EXPEDICION DE
UNA VISA**

RESUELTO NUMERO 4310

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4310.—Panamá, marzo 12 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949,

VISTOS:

El señor Salih Moose, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 8-5387, en escrito fechado el 21 de febrero último, solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Bombay, India, en el sentido de que le expida visa de inmigrante a su sobrino Mohamad Idrail Acvat.

Acompaña al peticionario a su solicitud un Certificado expedido por la oficina del Registro Público en el que consta que posee una propiedad avaluada en B/. 17.650.00 a fin de comprobar su solvencia económica a la cual habrá de acogerse el referido sobrino a su llegada al país, un cheque de gerencia por la suma de B/. 150.00, para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto Ejecutivo N° 779 de 20 de mayo de 1946.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El Artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

“Queda terminantemente prohibida la inmigración de chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norte africanos de raza turca y negros cuyo idioma no sea el español”.

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 establece que no podrá haber en la República diferencias de ninguna especie por razón de raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada Carta Fundamental preceptúa:

“La ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que pueden rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional”.

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción inmigratoria inspirada en la necesidad de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la Ley 54 de 1938, el cual indica que fue un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se nota de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 72 de la Constitución, mantenerse las restricciones inmigratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno nacional considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 18 de la ley 54, pero considerándolas no

inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla se ha de ver de inmediato que el peticionario goza de solvencia económica, cuyo amparo se acogerá el señor Monamad Imai Acvat, a su ingreso al territorio nacional, y en tanto no se verá la necesidad de ejercer actividades remuneradas, en condiciones que pudieran determinar concurrencia desleal con respecto al trabajo y el comercio nacionales. Por otra parte como manifestó el peticionario que por razón de su vínculo familiar se encuentra obligado a remitir al exterior periódicamente fondos encaminados a cubrir los gastos que demanda la subsistencia de su sobrino quien se encuentra actualmente en la India en muy mala situación económica. No concurren pues, en este caso, ninguna de las razones taxativamente numeradas en el artículo 21 de la Constitución Nacional procede acceder al solicitado, ya que dicha disposición establece que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

En mérito de lo expuesto,

SE CONSIDERA:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Bombay, India, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del señor Mchomad Imai Acvat, natural de ese país, exento del requisito de repatriación por haber sido consignado aquí, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes y comprobación de su vínculo familiar con el señor Saïlh Moosa.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**ADICIONASE Y DEROGASE UN
ARTICULO**

**DECRETO NUMERO 744
(DE 5 DE ENERO DE 1952)**

por el cual se adiciona el artículo 1º del Decreto N° 48 de 8 de Abril de 1948 y se deroga el artículo 12 del Decreto N° 191 de 10 de Octubre de 1949 sobre el valor de un servicio consular y las funciones de la Oficina de Expresos Aéreos, respectivamente.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y*

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 7º del artículo único de la Ley 15 de 1946 faculta al Órgano Ejecutivo para reglamentar la Oficina de Expresos Aéreos y adoptar las medidas que juzgue convenientes para la prevención de los fraudes contra el Fisco mediante las importaciones por Expresos Aéreos y Encomiendas Postales;

Que con motivo de la vigencia del Decreto N° 191 de 10 de Octubre de 1949, cuyo artículo 12 establece el requisito de obtener la Factura Consular para todos los embarques de mercancías que se despachan por Expresos Aéreos, siempre que su valor excede de B/. 50.00, se han entorpecido gravemente las operaciones comerciales debido a la facultad de los embarcadores de con-

seguir funcionarios consulares que expidan las Facturas Consulares, desistiendo aquellos de efectuar sus despachos;

Que dicha medida no ha dado los resultados satisfactorios que de ella se esperaban, ya que se ha comprobado que ha decrecido el volumen de comercio por el Aeropuerto Nacional de Tocumen, según así lo expresa la Pan American World Airways Inc., una de las empresas que más mercancías transporta a nuestra República desde todos los puntos del Globo;

Que la empresa antes citada ha solicitado la derogatoria del artículo 12 del Decreto 191 de 1949, que impone la obligación de obtener la certificación consular, aduciendo razones sólidas de mucho fundamento;

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro tiene informes de que la supresión de la medida tantas veces mencionadas aumentaría los embarques de manera considerable, dando así al Aeropuerto de Tocumen la importancia comercial que está llamado a tener, especialmente sobre mercancías en tránsito;

Que el artículo 1º del Decreto 48 de 1948 fija el Arancel que ha de pagarse por el servicio consular de certificación de la factura del mismo nombre y demás documentos de ambarque correspondientes a mercancías despachadas en Tránsito por la República, siempre que en ellos se consigne expresamente que las mercancías vienen en tal calidad, en la cantidad de diez (10) balboas; y

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 63 de 1917 las compañías de expresos no estarán obligadas a solicitar la certificación consular correspondiente para los efectos o mercancías que introduzcan a la República; pero los respectivos derechos consulares serán pagados por dichas compañías en el puerto de destino, previa la declaración del caso y demás requisitos pertinentes,

DECRETA:

Artículo 1º—Los embarques por expresos aéreos deberán venir acompañados de la Factura Comercial, debidamente juramentada por el fabricante del artículo o mercancía que se importe, cuya firma autenticará un funcionario público del lugar donde procede la mercancía. En consecuencia, las empresas de transportes aéreos están obligadas a exigir al embarcador o remitente la presentación de dicho documento. Sobre este valor se liquidarán y cobrarán siempre los derechos consulares, o cuando sea el caso, sobre el valor que fijen los respectivos Avaluadores Oficiales, tal como lo determina el artículo 15 de la Ley 69 de 1934 sobre Arancel de Importación.

Artículo 2º—El artículo 1º del Decreto 48 de 8 de Abril de 1948 quedará adicionado así: “Por el servicio consular de certificación de la Factura Comercial y de los demás documentos de embarque correspondientes a mercancías despachadas por vía aérea en tránsito por el Aeropuerto Nacional de Tocumen, cuando su valor excede de B/. 50.00, pagarán los interesados la cantidad de diez balboas, siempre que en tales documentos se consigne expresamente que las mercancías vienen en dicha calidad.

Se exceptúa de dicho pago el equipaje de los pasajeros, aún cuando venga en forma de carga;

siempre que no se trate de artículos comerciales.

Facúltase a la Administración General de Aduanas para reglamentar el retiro de los muestrarios que traigan consigo al país los Agentes Viajeros o Comisionistas Extranjeros, en cooperación con la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

Artículo 3º.—En los términos del presente Decreto se deroga el artículo 12 del Decreto N° 191 de 10 de Octubre de 1949 y se modifica el Decreto N° 48 de 1948.

Artículo 4º.—Este Decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 745
(DE 10 DE ENERO DE 1952)
por el cual se hace unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndese al señor Isidoro de León, del cargo de Inspector de Vigilancia Fiscal de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Marco A. Harris, quien renunció;

Carlos E. McKay, Inspector de Vigilancia Fiscal, para llenar la vacante producida por el ascenso del señor Isidoro de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, junio 2 de 1951.

Vistos:

Consulta a esta Sección la Resolución N° 8 de mayo 2 de 1951, el señor Gobernador de la

Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual adjudicó provisionalmente y a título gratuito a Antonio y Gabriel Jaén y otros, un globo de terreno denominado "El Coquillo", ubicado en el Caserío El Gallo, jurisdicción del Distrito de Guararé, con una superficie total de (23 Hts. 2259 M2) veintitrés hectáreas con dos mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Nicanor Espino; Sur, camino de Perales a Canajagua; Este, terreno de Aquilino Espino; y Oeste, terreno de Manuel Jaén.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó proporcionalmente así:

Para José Antonio y Gabriel Jaén, jefes de familia cada uno 20 Hts.

Para Jacinto Jaén Vargas, menor 2 "

Para Teresa Jaén Vargas, menor 1 " 2.250 M2.

Total. 23 " 2.250 M2.

La Resolución dictada por el inferior se ajusta a las prescripciones de las leyes que rigen la materia, en atención a lo cual, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en ella.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, junio 5 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de Colón, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 91, de abril 28 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Francisco Aranda, de generales descripciones en el expediente, un globo de terreno ubicado en Palmas Bellas, Distrito de Chagres, con (18 Hts. 2562 M2) trece hectáreas con dos mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados de superficie, y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Motto y terrenos vecinales; Sur y Este, te-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. PRANCO S.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2878

OFICINA:

Bolívar de Barreras.—Tel. 2-2871
Apartado N° 451

TAJIMBRES:

Imprenta Nacional.—Bolívar
de Barreras.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.00.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

rrenos nacionales y Oeste, con un camino a Palmas Bellas.

Hace la solicitud en su propio nombre el señor Francisco Aranda.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior a razón de B/. 1.50 un balboa cincuenta hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de (B/. 21.00) veintiún balboas, según Recibo N° 1623 de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Colón, como valor total del lote.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto, nada hay que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 91, de abril 28 de 1951, expedida por el señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, junio 5 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución N° 10 de mayo 18 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Fermín Broce Respicio, de generales conocidas, un globo de terreno denominado "Llano Afuera" ubicado en el regimiento de Llano Afuera comprensión del Distrito de Las Tablas, con superficie de (16 Hts. 7250 M2) diez y seis hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Pallesteros; Sur, terrenos de Torasa y Pedro Samaniego; Este, camino de Pedro Samaniego y terreno de Ezequiel Batista; Oeste, terreno de Romualdo Jaén.

En representación de la señora Celia Surre de Moreno, actúa su abogado señor Jacinto López y León.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior en B/. 1.50 la hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de B/. 10.50 según comprobantes N° 18429 de marzo 20 de 1951 y 19086, expedidos por el Administrador General de Rentas de la ciudad de Las Tablas.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 21 de 1951.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, para que adquiera al peticionario título de propiedad definitivo.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria ad-hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, junio 6 de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 9, de mayo 18 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente un globo de terreno denominado "Quebrada Oscura", ubicado en el Corregimiento de La Palma, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, a la señora Celia Surre de Moreno, de generales conocidas; la superficie del lote es de (6 Hts. 6961 M2) seis hectáreas con seis mil novecientos sesenta metros cuadrados, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Maximino Pallesteros; Sur, terrenos de Torasa y Pedro Samaniego; Este, camino de Pedro Samaniego y terreno de Ezequiel Batista; Oeste, terreno de Romualdo Jaén.

En representación de la señora Celia Surre de Moreno, actúa su abogado señor Jacinto López y León.

El mencionado terreno fue clasificado por el inferior en B/. 1.50 la hectárea o fracción, pagando así el interesado la suma de B/. 10.50 según comprobantes N° 18429 de marzo 20 de 1951 y 19086, expedidos por el Administrador General de Rentas de la ciudad de Las Tablas.

Estudiado lo que consta en el expediente que se revisa, se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 21 de 1951.

y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto nada que que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 9 de 18 de 1951, expedida por el señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques, de la Provincia de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaría ad-hoc,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RÉSOLUCIÓN NÚMERO 121

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 121.—Panamá, 20 de Diciembre de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial elevado al Director de Cultura y Bibliotecas, Ministerio de Educación, solicita el señor Edward I. Tatelman, permiso para hacer excavaciones arqueológicas en la República de Panamá,

Que según el Artículo 83 de la Ley 47 de 1946 "las personas e instituciones que obtengan estos permisos deberán comprometerse a entregar a las autoridades del caso para los Museos públicos del país todas las especies extraídas, con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podrá quedar en poder de aquellos".

RESUELVE:

Concedese permiso al señor Edward I. Tatelman para que lleve a cabo las excavaciones arqueológicas en la República de Panamá.

Autórrife al Director del Museo Nacional para que vea por el fiel cumplimiento de lo expresado en el Artículo 84 antes transcrita.

ALCIBIADES AROSEMEÑA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

RESUELTO NÚMERO 679

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 679.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por las señoras Isolina Araúz, Dora B. de Serra-

cin y Elida S. Menotti B., maestras en las escuelas Doleguita y Bajo Boquete, de la Provincia Escolar de Chiriquí y República de Chile, de la Provincia Escolar de Panamá, respectivamente, para separarse de sus cargos con el propósito de asistir como representantes de Guidismo Panameño a las reuniones de entrenamiento para Guideras y Dirigentes que, patrocinadas por la Asociación Mundial de Muchachos Guías y Muchachas Scouts del Centro del Hemisferio Occidental de New York, se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia, y, amparadas por lo que establece el artículo N° 176 del Código de Trabajo;

RESUELVE:

Conceder a las señoras Isolina Araúz, Dora B. de Serracín y Elida S. Menotti B. permiso para separarse de sus cargos por un período de doce (12) días, a partir del 4 de Diciembre de 1951, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 176 del Código de Trabajo, para que asistan como representantes del Guidismo Panameño a las reuniones de entrenamientos que se llevarán a cabo en la ciudad de Medellín, Colombia.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NÚMERO 680

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 680.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico Carcheri Jr. solicitó permiso para separarse de su cátedra de profesor regular de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", con el objeto de realizar estudios en el exterior;

Que el señor Carcheri comprobó, con certificación del Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, que asiste a las enseñanzas de dicha Escuela, siendo la duración de las mismas hasta Junio de 1952;

RESUELVE:

Conceder al señor Federico Carcheri Jr. permiso para separarse de su cátedra de profesor regular en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 2 de Mayo de 1951, en uso de una licencia sin sueldo, para que realice estudios en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, Madrid, e informarle que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, debe informar cada seis (6) meses sobre la marcha de sus estudios, los que debe llevar a cabo satisfactoriamente.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 681

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 681.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María F. de Jaén solicita que se le reconozca "tres años de servicio por tres (3) obras de gran beneficio social";

Que las tres (3) obras a que se refiere la señora de Jaén son:

1º Obra pro-escuela a favor del comedor y ropero escolar y terminar de arreglar la pavimentación del patio de la escuela;

2º Obra pro-iglesia; y

3º Labor pro-carroza.

Que la señora de Jaén se basa en el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946;

Que después de estudiar la solicitud de la peticionante, el Ministerio considera que la señora de Jaén tiene derecho a que se le reconozca un (1) año de servicio para los efectos de aumento de sueldo;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ana María F. de Jaén un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por la obra en beneficio del comedor y ropero escolares, la pavimentación del patio de la escuela y su labor en beneficio de la comunidad, de conformidad con lo que establece el artículo 152 de la Ley 47 de 1946.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 682

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 682.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Américo Velásquez, Bibliotecario de Aguadulce, un mes a partir del 17 de Diciembre de 1951, por el período de servicio que va del 10 de Diciembre de 1950 al 9 de Noviembre de 1951;

Julia R. de Méndez, Encuadernadora Ayudante de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Diciembre, por el período de servicio que va del 7 de Enero de 1951 al 6 de Diciembre del mismo año;

Francisco Ducha E., Ayudante de Prensa de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Ene-

ro de 1952, por el período de servicio que va del 1º de Enero de 1950 al 31 de Enero de 1951;

Higinio A. Villarreal, Corrector de Pruebas de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Enero de 1952, por el período de servicio que va del 20 de Enero de 1950 al 19 de Diciembre del mismo año;

Genarina G. de Villarreal, Empleada de Aseo del Colegio Félix Olivares C., un mes a partir del 29 de Noviembre, por el período de servicio que va del 30 de Septiembre de 1950 al 29 de Agosto de 1951;

Emelina Samudio, Empleada de Aseo del Colegio Félix Olivares C., un mes a partir del 2 de Diciembre, por el período de servicio que va del 2 de Diciembre de 1949 al 1º de Noviembre de 1950.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 683

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 683.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Constancia K. de Escobar, profesora regular de Matemáticas en el Instituto Nacional, seis (6) meses a partir del 31 de Diciembre de 1951;

Nery V. de Sierra, maestra de grado en la escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia de Coclé, seis (6) meses a partir del 6 de Diciembre de 1951;

Celsa D. de Tejeira, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 25 de Diciembre de 1951;

Modesta A. de Aguirar, maestra de grado en la escuela Juan Diaz, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 7 de Noviembre de 1951;

Laura M. D. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Viento Frio, Municipio de Santa Isabel, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 19 de Diciembre de 1951;

Emérita F. de Meléndez, maestra de grado en la escuela Bonita, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 15 de Diciembre de 1951;

Carmen Emparétriz L. de Solis, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Municipio de Chitrí, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 11 de Diciembre de 1951;

Ana Gilda Q. de Leguisamo, maestra de grado en la escuela Llano de Piedras, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 12 de Diciembre de 1951;

Carmen V. de Grimaldo, maestra de grado en

la escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 23 de Diciembre de 1951;

Rosaura Rodriguez, maestra de grado en la escuela El Espino, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 10 de Diciembre de 1951;

Temilda Oderay C. de Rodriguez, maestra de grado en la escuela José A. Ruiz, Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Diciembre de 1951; y

Judith S. T. de Terres, maestra de grado en la escuela Utira, Municipio de Río de Jesús, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de Diciembre de 1951.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

ANULASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 685

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 685.—Panamá, 22 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación, en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Anúlanse, por error del Ministerio de Educación, el Resuelto N° 642 de 17 de Noviembre de 1951 por el cual se nombra a Nisla E. Pérez, Me- canógrafa en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y el Resuelto N° 653 de 23 de Noviembre de 1951 por el cual se nombra a Luisa Herrera, Secretaria de la División de Educación Vocacional en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,
J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6216

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6216.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Alirio Angel Díaz, ex-Superintendente de Construcciones de la Sección de Diseño y Cons-

trucciones de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Esas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 6217

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6217.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Valdés, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Alberto Bissot Jr.; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 9 de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6218

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6218.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Leovigildo A. Pérez, Cadenero al servicio de la Ingeniería de Campo, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por el doctor Manuel González Ruiz; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 17

de Agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

El Secretario del Ministerio,
Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6219

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6219.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Escudero, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado médico expedido por el doctor Bissot Jr., y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 30 de Agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6220

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6220.—Panamá, 11 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio A. Díaz, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor E. E. Barraza; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 17 de Agosto del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6221

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6221.—Panamá, Octubre 11 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Mario M. Paz, Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

Eladio Montoto, Bracero (Mayo de 1950 a Abril de 1951).

José Sandoval, Ayudante (Junio de 1950 a Abril de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Publio E. Velasco, Herrero al servicio de esta misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1949 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete — trece mil trescientos veinticuatro (47-13,324).

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública número sesenta y cuatro (64) de Enero 18 de 1952, de la Notaría a su cargo, los señores:

Alejandro Lupe Wong, Edmundo Velarde y Aurelio Nobles han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Wong, Velarde & Nobles, Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá.

Que el capital social es de siete mil quinientos balboas (B/. 7,500.00) aportados por partes iguales por los socios.

Que la sociedad se dedicará al establecimiento de negocios de Abarroterías, carnicerías y refresquerías.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables contados a partir de la fecha de esta Escritura.

Que la administración de los negocios estarán a cargo de los socios Aurelio Nobles y Edmundo Velarde, conjuntamente, y el uso de la firma social estará a cargo del socio Alejandro Lupe Wong.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho (18)

días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

El Notario Público Primero,

JESÚS GUILLERMO BATALLA.

Liq. 10611
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Inocencio Jiménez Sierra contra Raquel Vásquez de Lee se ha fijado el día 14 de febrero próximo para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca de propiedad de la ejecutada que a continuación se describe:

Finca N° 16.084, inscrita al folio 303 del tomo 410, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno ubicado en Sabanillas de esta ciudad marcado con el N° 38-13 a linderos: Norte: lote 3814; Sur: lote 38-12; Este calle 8a en proyecto y Oeste: 38-13 b) Medidas: Norte, 20 mts., Sur, 20 mts., Este 18 mts., y Oeste 15 mts. Superficie: Trescientos metros cuadrados sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso de maderas de bloques techo de tejas y piso de mosaicos, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte y Sur: 8 mts. 75 cm., Este y Oeste: 8 mts. por el lado Sur tiene un velo de techo de tejas que mira de puerta cochera y mide por el Norte y por el Sur 4 mts. 75 cm. y por el Este y Oeste 3 mts. Por el lado Este tiene un porche abierto que mide por Norte y Sur: 2 mts. y por el Este y Oeste 4 mts. cubriendo una superficie total de 91 mts. c. 7 d. c. Gravámenes: Primera hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Anticresis, por la suma de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil cuatrocientos balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 404.54) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se presentaren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en remate provisionalmente al mejor postor.—Panamá, Enero diez y siete de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

JOSÉ C. PINILLO.

Liq. 10661
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de las señoras Zoila Rosa y Luisa Prados, se ha dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abiertos los juicios de sucesión ab-intestato de Luisa y Zoila Prados desde las fechas de sus defunciones, 21 de septiembre de 1936 y 23 de abril de 1941, respectivamente; y que es heredera de las causantes, sin perjuicio de terceros, la señora Josefina Alvarado Prados o Josefina Prados, en su carácter de hija de Luisa Prados y sobrina de Zoila Rosa Prados.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él.

Píjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al administrador General de Rentas Internas

como parte en estas sucesiones, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuorio.

Cópia y notifíquese, (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) Alejandro Ferrer, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de enero de mil novecientos cincuenta y dos y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicidad de conformidad con lo establecido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

JOSÉ C. PINILLO.

Liq. 10551
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia Primer Suplente, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 15 de septiembre del presente año, ha solicitado el señor Hernando Quirós Tejeira, mayor de edad, natural de esta cabecera y vecino de la ciudad de Panamá, soltero, empleado público y portador de la cédula N° 47-39067, se le adjudique a título de plena propiedad por compra, un lote de terreno baldío nacional denominado "Las Figueroas", ubicado en el Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de tres hectáreas y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados (3 Hts. 6890 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Zarati; Sur, finca del señor Juan Rosas y camino al río Zarati; Este, predio de la sucesión de Laurencio Jaén y Oeste, camino de Penonomé al río Zarati.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar el presente edicto en parte visible de la Gobernación de esta Provincia y otra en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles. Una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy 8 de enero de 1952.

El Gobernador de Coclé, Primer Suplente,

MANUEL A. SUAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

Liq. 10366
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Guerra, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en La Sonadora, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé de una capacidad superficial de seis hectáreas más cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (6 Hts. 5768 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, con predio del señor Fernando Lombardo; Sur, Este y Oeste con predios nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de este Distrito, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Antonio Rodríguez.

Liq. 12786
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Delmira Estrada, ha solicitado de esta Administración por compra, un globo de terreno baldío

nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, el cual está alinderaada así: Norte; y Sur; carretera nacional y terrenos nacionales; Este y Oeste, terrenos nacionales y en su último punto cardinal, hay un callejón de por medio de propiedad de la señora Narcisa González, con una capacidad superficiaria de dos hectáreas (2 Hts.).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley de 1925, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía de Aguadulce, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, para todo aquél que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de Enero de 1952.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
AQUILINO TEJEIRA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

Liq. 12781

(Tercera publicación)

Sur, Tierras nacionales en una extensión de 381 metros;

Este, Tierras nacionales en 517 metros, y
Oeste, Tierras nacionales en 683 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Liq. 11303
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Dutri, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal número 61-645, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado Santa Rita, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ciento seis hectáreas con dos mil cincuenta metros cuadrados (106 Hects. 2050 m².) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos nacionales hasta llegar al punto 25 en el Río San Pablo; Sur, Anacleto Martínez, Séximo Martínez, Anacleto Martínez y parte de Pedro Martínez; Este, Terrenos nacionales y parte del terreno de Pedro Martínez, y Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Nelly S. de Pérez.

Liq. 11304

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé casado después de la vigencia del Código Civil industrial y con cédula de identidad personal N° 49-100, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado El Falso, ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de diecisiete hectáreas con seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados (18 Hts. 6224 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales en una extensión de 328 metros;

Sur, Tierras nacionales en una extensión de 381 metros;

Este, Tierras nacionales en 517 metros, y
Oeste, Tierras nacionales en 683 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Liq. 11303
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 49

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Veroy, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal número 53-212, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado El Barrero, ubicado en el citado Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y una hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (61 Hects. 2100 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Mesa a Cañazas;

Sur, Terrenos nacionales, Loma La Campana y Angostura Honda;

Este, La Laguna, Terrenos nacionales y Ojo de Agua, y

Oeste, Terrenos nacionales, Loma La Botija, Concepción y Antistacio Cianca, La Botija y Loma del Barrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. MURGAS.

El Secretario,

Nelly S. de Pérez.

Liq. 11305
(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Alcalde Municipal al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V. de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color ceniza de talla segura, mercada a fuego () en el anca derecha, o sea el lado de cruceñar, y marcada a sangre en la oreja derecha también, con zurcillo en la parte de la punta de la oreja.

Este animal se encontraba vagando en el caserío del Barrigón desde varios meses, sin que hasta la fecha se lo conozca dueño. En atención a lo establecido en los Artículos 1609 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia para que por su digno conducto se haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez

vencido el término legal, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en cumplimiento de la Ley.

Ocú, 24 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

JUAN N. CASTILLERO U.

Oroncio Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a William Barney Bobbitt, norteamericano, de venticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, (no presentó cédula de identidad personal), para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a William Barney Bobbitt, de identidad civil conocida al comienzo de este fallo, a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, y al pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte de pena cumplida el tiempo que haya estado detenido por razón de este asunto.

Fundamento de Derecho:—Artículos 17, 37, 38, 322 inciso b) del Código Penal, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231, del del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópíese notifíquese y ejecútese, si no fuere aplazado.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a William Barney Bobbitt, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia preinscrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado William Barney Bobbitt, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para notificar al interesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Buenaventura Rueda, vecino de esta ciudad con residencia en las Sabanas N° 872, sin otros datos en el expediente en relación a sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en su contra en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Lilia Fernández, billeteira N° 516, y vecina de San Francisco de La Caleta sin otro dato relacionado con sus generales, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 130

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Cirilo Justavino, panameño, de veintiún años de edad, soltero, pescador, residente en avenida "A" N° 147 cuarto 73, bajos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en ese Despacho por el delito de "Robo", comprendido en el Capítulo II Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Justavino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 131

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a José Luis Herrera D., de veintidós años de edad, casado, nacido el diez de febrero, panameño, residente en La Chorrera y con Cédula de Identidad Personal N° 47-41760, para que comparezca a este

Tribunal, dentro del término de treinta (30) días más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Despacho por el delito de "violación de domicilio", comprendido en el Título V, Capítulo XII, Libro II del Código Penal.

Requérdate a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Herrera D., so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Mercedes Quintana, ex-billetera número 1184, sin otro detalle de identificación personal en el expediente, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropósito Ilegítima", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Requérdate a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Ezequiel Ovidio French, panameño, de 40 años de edad, soltero, ingeniero, portador de la cédula de identidad personal N° 15-2286, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Requérdate a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Ovidio French, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 137

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Estafa.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el voto del Fiscal, Declara con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Soldaini, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo III del Código Penal y como ha salido del país como consta en autos, empácese nor elicto. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio oral.—Cópiale, notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Hacce Scree C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini se pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en la oficina en la Secretaría hoy diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a

las nueve de la mañana y se ordena enviar copia auténtica del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Abigail Vásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a Ulises Trejos, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como en este asunto, se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Agente del Ministerio Público y administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra Darío Icaza Kant, panameño, casado, mayor de edad, de 26 años, ex-Detective de Primera Categoría vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 75 de la calle Estudiante y portador de la cédula de identidad personal N° 47-42372; contra Ulises Trejos panameño, de 33 años de edad, casado, empleado público, vecino de esta ciudad, con residencia en Parque Lefevre, calle "B" N° 8 y portador de la cédula de identidad personal N° 15-3123; y contra Máximo López, de 42 años de edad, casado, comerciante, natural de Parita, Provincia de Herrera, y vecino de esta ciudad con residencia en el N° 5, apartamento N° 12 de la Plaza Rodolfo Aguilera, con cédula de identidad personal N° 27-26237, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, cometidos en perjuicio de Carlos Constantino Correa (a) "Cachimba" y sobrese provisoriamente a favor de Humberto José Chavarria, panameño, de 33 años de edad, casado, militar, residente en la Avenida Lefevre N° 24 y portador de la cédula N° 47-3722, por el mismo delito, y Mantiene asimismo la detención preventiva contra ellos detenida. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Derecho: Artículo 2147 y ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ulises Trejos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conciéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a José Fullat Medina de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley Constitución a Gilda V. de Fervenstein, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión, que cumplirá en lugar que le señale el Organo Ejecutivo, y a pagar por vía de multa la suma de cuarenta mil pesos al Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37 y 387 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2178, 2215, 2340, 2349, 2354 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese cumplase, déjese copia y consústese con el Superior respectivo. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervenstein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conciéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organo de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Llama y Emplaza a José Fullat Medina de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organo periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal, por trámites ordinarios, contra José Fullat Medina, panameño, de 20 años de edad, chofer soltero, residente en "Pan de Azúcar", Corregimiento de Pueblo Nuevo, casa N° 27, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales, y Oficina su detención preventiva. Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad litem para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias al Lic. Francisco Alvarado Jr., Defensor de Oficio. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: Artículo 2147 del Código Penal. Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Fullat Medina, so pena de ser juzgado

como encubridores del delito por el cual se le sigue si conocéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alfredo Brenes Cólazos, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "tentativa de violación carnal", en el cual se dictó auto encausatorio el 7 de junio último y providencia de fecha 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto enplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, sin sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, ex-colector de casas, casado, portador de la cédula número 11-5163 y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en el cual se dictó auto de proceder el 27 de Octubre de 1948 y providencia fechada el 7 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto enplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciese se le oiría y administraría la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de

ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 135

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Juan Ibarbán, colombiano, mayor, negro, pelo duro negro, de regular estatura se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se lo oiría y administraría la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NUMERO 1196

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Arsenio Mosquera, colombiano, mayor, negro, de regular estatura, con el dedo índice de la mano izquierda amputado, tuerto del ojo derecho, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se lo oiría y administraría la justicia que le asista, y de no hacerlo su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataran.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Primera publicación)